



Resolución Directoral

N° 162 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de mayo de 2022.

Vistos:

El Informe Técnico N°014-2022-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor, Informe Técnico N°031-2022-PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor e Informe Técnico N°037-2022-PNSR-UGPPIASAR-COORDINACIONTECNICA/rsotomayor del Administrador de Contratos de la UGP PIASAR JUNIN; Memorandum N° N°001-2022/PNSR-UGP PIASAR/COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA – ehurtado del Tesorero de la UGP PIASAR; Informe N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch del Especialista Administrativo Financiero de la UGP PIASAR; y el Informe Legal N° 246 VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal N° 032-2022/KSUR emitido por la Unidad de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, a través de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, y posteriormente con la Trigésima cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, prorrogada la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos



Resolución Directoral

de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2014-VIVIENDA, se aprobó las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30114, modificado por el Decreto Supremo N°004-2015-VIVIENDA; estableciendo el artículo 13° que las pre — liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a la ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 08 de enero de 2017, se publicó en el diario El Peruano, la Ley N° 30533, que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 230-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión: “INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE CUVIRIAKI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN”, con código SNIP 293337 y código unificado 2254844, en adelante el PROYECTO, actualizado con la Resolución Directoral N° 188-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el que se detalla el presupuesto a transferir al núcleo ejecutor del PROYECTO;

Que, con el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, publicado el 28 de julio de 2018, se aproo la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la Republica del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$.100,000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), destinada a financiar parcialmente el “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR,



Resolución Directoral

cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N^o 442/0C-PE, entre la Republica del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$.100,000,000.00), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (en adelante EL PROGRAMA) y el Núcleo Ejecutor del Proyecto (en adelante NUCLEO EJECUTOR) suscribieron el Convenio N^o 475-2019-PNSR (en adelante EL CONVENIO), con el objeto de establecer las condiciones por las que EL PROGRAMA otorga financiamiento para la ejecución de EL PROYECTO, que será administrado por el NUCLEO EJECUTOR; asimismo, establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el Núcleo Ejecutor;

Que, los "Lineamiento para el Desarrollo de Proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobados por la Resolución Ministerial N^o 112-2017-VIVIENDA, prevén que la Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N^o 119-2017/VIVIENDA, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntado, debidamente suscrita, la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;



Resolución Directoral

Que, en el numeral 2.3.2 del Manual Operativo del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural- PIASAR, aprobado por Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se indica los requisitos y procedimientos que se deben contar y seguir para la Liquidación Final (técnico financiero) del convenio de cooperación celebrado con el núcleo ejecutor;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 014-2022-PNSR-UGPPIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor, Informe Técnico N°031-2022-PNSR-UGPPIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor e Informe Técnico N°037-2022-PNSR-UGPPIASAR-COORDINACIONTECNICA/rsotomayor; emorándum N° N°001-2022/PNSR-UGPPIASAR/COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA – ehurtado; Informe N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch de vistos, se advierten que se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N°475-2019-PNSR, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Qué, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa; responsable de su decisión y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que en el Informe N° 0075-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR TP de vistos, emitido en base al Informe N° 068-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UGP PIASAR/CA la Coordinadora Administrativa de la UGP PIASAR, se señala que se cuenta con la documentación requerida para la Liquidación Final del Convenio N°453-2018-PNSR-NE, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;



Resolución Directoral

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N°475-2019-PNSR;

Con la visación de conformidad del Coordinador General de la UGP PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación con la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N°475-2019-PNSR Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto de Inversión: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE CUVIRIAKI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN", con código SNIP 293337 y código unificado 2254844,, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 2,199,146.71 (Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil, Ciento Cuarenta y Seis con 71/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N°475-2019-PNSR, de la presente Resolución y su Anexo, al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural- PIASAR, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su conocimiento y acciones que correspondan, y su registro y/o baja contable, que se realizará de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo Tercero. - Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural-PIASAR, recaídos en el Informe N° 003-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR-EAF-alch, por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva del referido programa.



Resolución Directoral

Artículo Cuarto. - Disponer que el Programa Integrar de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR se encargue de insertar copia de la presente Resolución y su Anexo, en el expediente del Convenio N°475-2019-PNSR.

Artículo Quinto. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 162-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N°475-2019-PNSR

INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO SAN MIGUEL DE CUVIRIAKI, DISTRITO DE RIO NEGRO-SATIPO-JUNIN”, CON CÓDIGO SNIP 293337 Y CÓDIGO UNIFICADO 2254844

I. TRANSFERIDO		
Importe Transferido por el PNSR	S/. 2,211,103.86	
Importe Transferido por el PNSR	S/. 21,052.00	
II. APORTES E INTERESES		
Otros aportes de Obra	0.00	
Otros aportes de post ejecución	0.00	
Intereses etapa obra	0.00	
Intereses etapa post ejecución	635.14	
SUB TOTAL	S/. 2,232,791.00	
III. EJECUTADO Y/O RENDIDO		
(-) Gastos rendido - etapa obra		2,074,240.71
(-) Gastos rendido - etapa Ota		113,098.00
(-) Gastos rendido – Ota - Covid 19		11,808.00
(-) Gastos Financieros - Etapa obra		
(-) Gastos Financieros - Etapa post ejecución		
SUB TOTAL		S/. 2,199,146.71
IV. REVERSION AL TESORO		
Etapa ejecución de obra	-15680.29	0.00
Etapa post ejecución	-17960.30	
Etapa post ejecución Covid	-3.70	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 2,199,146.71	S/. 2,199,146.71